

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**entre el**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**  
**(IIAP)**  
**y el**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (IRD)**

**ENTRE, POR UN LADO**

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante denominado el **IIAP**, institución pública con sede en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, Perú, representada por su Presidente, el Dr. Dennis DEL CASTILLO TORRES.

**Y, POR OTRO LADO**

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO**, Establecimiento público de carácter científico y tecnológico en adelante denominado “**IRD**”, con sede en: 213, rue La Fayette, 75010 París, Francia, representado por Dr. PIERRE SOLER, representante de IRD en el Perú.

Designados como las PARTES;

**VISTO**

El acuerdo marco firmado el 21 de Mayo del 2004 entre el IRD y el IIAP ;

**CONSIDERANDO**

Las acciones de investigación llevadas a cabo entre el IRD y el IIAP en el campo de la biología de los peces amazónicos y de la piscicultura, y en particular lo co-organización por el IIAP y el IRD del Coloquio Internacional “Biología de las poblaciones de peces de la Amazonía y Poscultura”, que se llevó a cabo en Iquitos, del 27 de Junio al 1 de Julio del 2005.

**SE HAN DECIDIDO LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes la colaboración para la coedición y difusión de la obra titulada “Biología de las poblaciones de peces de la Amazonía y piscicultura”, coordinada por Jean-François Renno (IRD), Carmen García (IIAP), Fabrice Duponchelle (IRD) y Jesús Núñez (IRD), más adelante denominados “los editores científicos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EDICION DE LA OBRA**

La edición de la obra se efectuará según las modalidades siguientes:

**2.1** Los editores científicos han remitido a la representación del IRD en el Perú el manuscrito diagramado de la obra por editar y el soporte informático (CD ROM) correspondiente.

**2.2** “TAREA Asociación Gráfica Educativa” es la empresa contratada por las partes para el ajuste de la diagramación, la realización de la portada, la impresión y el acabado de la obra. La portada de la

obra y la contraportada llevarán el logotipo de ambos coeditores. Las denominaciones completas de las partes figurarán en la contraportada.

La revisión de las pruebas (pdf y luego ozalid) estará a cargo de los cuatro editores científicos. La orden final de impresión será dada por la representación del IRD en el Perú, previo acuerdo del IIAP.

El libro mencionará un doble Copyright IIAP / IRD y el ISBN del IIAP. Las publicidades que se harán en particular en los catálogos de los coeditores, llevarán el logo de ambos coeditores.

**2.3** La impresión inicial está fijada en 500 (quinientos) ejemplares. Los gastos correspondientes, o sea 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta) dólares americanos (incluyendo IGV), corren por 50% a cargo del IRD y por 50% a cargo del IIAP. El pago de los primeros 50% será a cargo del IRD; el pago de los demás 50%, contra entrega de las obras, será a cargo del IIAP. El IRD y el IIAP pagarán estas sumas directamente, cada uno de su lado, a “TAREA – Asociación Gráfica Educativa” previa presentación de las facturas correspondientes.

Cada nueva edición o cada nueva impresión, cualquiera sea el idioma, deberá ser objeto de un acta adicional al presente convenio, firmado por las partes.

**2.4** Cada uno de los cuatro editores científicos recibirá de la institución del cual depende 4 ejemplares gratuitos de la obra. Cada uno de los 84 otros autores recibirá un (1) ejemplar gratuito de la obra.

**2.5** El IRD recogerá los 500 ejemplares de la obra y remitirá al IIAP, en su oficina de Lima 224 (doscientos veinticuatro) ejemplares de la obra, o sea 200 ejemplares para el IIAP, 20 ejemplares para los autores del IIAP y otras instituciones de Loreto y 4 a la editora científica del IIAP. El IRD se quedará con 276 ejemplares, o sea 200 ejemplares para el IRD, 12 ejemplares para los tres editores científicos del IRD, y 64 ejemplares para los otros autores. El IRD se compromete en remitir o enviar estos 76 ejemplares a los editores científicos del IRD y a los demás autores.

El IIAP asegurará la promoción, distribución y la comercialización del libro en Perú y el IRD hará lo mismo en Francia. Para los demás países, ambas partes podrán distribuir y comercializar la obra.

**2.6** El precio de venta de la obra está fijado en 70 (setenta) Nuevos Soles en Perú, y 20 (veinte) Euros en Francia, de común acuerdo entre las partes.

### ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

El IIAP controlará que los procedimientos en relación al depósito legal y la difusión del libro sean conformes a las leyes en vigor en el Perú.

El IIAP y el IRD controlarán que todas las etapas y procedimientos en relación a la inscripción en sus respectivos catálogos de publicaciones sean conformes a las leyes en vigor en el Perú y en Francia.

El IIAP se encargará de la política de promoción del libro en el Perú y en América del Sur.

Las partes de común acuerdo y previa acta adicional, autorizarán la traducción en otros idiomas y se beneficiarán de la explotación en todas las lenguas que no sean la castellana.

Las partes decidirán de común acuerdo la difusión gratuita de la obra a instituciones, medios de prensa y personalidades científicas peruanas y latinoamericanas en los límites de un total de 100 (cien) ejemplares. Los envíos correspondientes serán a cargo de IIAP.



Las partes decidirán de común acuerdo la difusión gratuita de la obra a instituciones, medios de prensa y personalidades científicas francesas y europeas en los límites de 100 (cien) ejemplares. Los envíos correspondientes serán a cargo del IRD.

No serán pagados derechos de autores sobre la edición en castellano, objeto del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: DESACUERDOS**

Las partes convienen resolver de manera amistosa todo desacuerdo que podría ocurrir en la aplicación o la interpretación del presente acuerdo, en conformidad con el Artículo L del “Pliego de Cláusulas Generales” del Acuerdo Marco firmado entre las partes el 21 de mayo del 2004.

**ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN**

El presente convenio quedará válido el tiempo necesario para la comercialización del libro.

Podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con una anticipación de 6 meses. Sin embargo, la parte que haya pedido la resolución quedará responsable de la ejecución de todas las obligaciones en curso.

Hecho en Lima e Iquitos, en 6 ejemplares originales, tres en francés y tres en castellano, siendo igualmente fidedigna cada una de las versiones, el 27 de marzo del 2006.

**Por el IRD**

**Por el IIAP**



*[Handwritten signature of Dr. Pierre SOLER]*

**Dr. Pierre SOLER**  
Representante del IRD en el Perú

*[Handwritten signature of Dennis DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.]*

**Dennis DEL CASTILLO TORRES, Ph.D**  
Presidente del IIAP

